MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE SE INDICAN Y ESTABLECE PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020 LOS SUJETOS PASIVOS DE LA LEY 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE PRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, EN LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAĪSO, 3 0 ABR. 2019

R. EX N° - 1624

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L.

Nº 5, de 1983; el D.F.L. Nº 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del entonces llamado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y las Resoluciones Exentas Nº 2023 de 2018 y Nº 1246 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que presenten intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, entró en vigencia el 28 de Noviembre de 2014.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5º del Reglamento de la Ley 20.730, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Subsecretaría debe establecer los funcionarios que serán considerados sujetos pasivos de lobby o de gestiones de intereses particulares.

Que, para los efectos anteriormente descritos, se dictó la Resolución Exenta Nº 2023 de 2018, modificada por la Resolución Exenta Nº 1246 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, estableciéndose los sujetos pasivos de la Ley Nº 20.730 determinados por la autoridad de esta repartición.

Que, conforme al artículo 3º inciso 2º de la Ley Nº 20.730, estarán sujetos a las obligaciones que esa ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso primero, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

RESUELVO:

 $1.-\,$ Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2023 de 2018 y N° 1246 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

2.-Establézcase que los siguientes funcionarios o servidores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura serán considerados sujetos pasivos, para los efectos de la Ley N° 20. 730 y su Reglamento:

- 1. Jefe/a División Jurídica.
- 2. Jefe/a División de Desarrollo Pesquero.
- 3. Jefe/a División de Acuicultura.
- 4. Jefe/a División Administración Pesquera.
- 5. Directores/as Zonales de Pesca y Acuicultura.
- 6. Director/a Ejecutivo Fondo de Administración Pesquero.
- 7. Director/a Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
- 8. Jefe/a Departamento de Pesquerías.
- 9. Jefe/a Departamento de Análisis Sectorial.
- 10. Jefe/a Departamento Administrativo.
- 11. Jefe/a del Departamento de Pesca Artesanal.
- 12. Encargado/a Unidad de Abastecimiento.
- 13. Encargado/a Unidad de Informática.
- 14. Sr. Fernando Infante Cortés.

3.- Remítase copia de la presente Resolución a

Gabinete y a todas las Divisiones, Departamentos y Unidades de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PORTAL WEB DE ESTA SUBSECRETARIA, Y ARCHÍVESE.

